



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
ILMO. SR. PRESIDENTE**

Referencia: ACTUACION DE OFICIO 1146/2023

Asunto: Servicios de extinción de incendios y salvamento en el medio rural/ Dotación y medios/ Resolución

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número 1146/2023, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación fue impulsada de oficio ante la posible existencia de deficiencias en la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento a los municipios de menos de 20.000 habitantes de esa provincia.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En su respuesta, esa Diputación provincial detalla que la competencia se ejerce a través del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil, con una red estructurada en parques comarcales de distinto nivel operativo.

El servicio directo del Consorcio se presta con personal funcionario propio en los parques de Bermillo de Sayago y Rionegro del Puente, ambos de tipo 2, dotados con cinco cabos y diez bomberos, con presencia operativa permanente las 24 horas.

Además, se mantienen convenios de colaboración con:

El Ayuntamiento de Benavente, cuyo parque tipo 2 dispone de personal profesional (funcionario y laboral) y medios e instalaciones propiedad del Consorcio.

El Ayuntamiento de Toro, que presta el servicio con bomberos voluntarios bajo supervisión provincial.

La Mancomunidad Tierras de Aliste, que mantiene en San Vitero un parque tipo 3A también atendido por personal voluntario, aunque se prevé su profesionalización



inmediata mediante la cesión de medios e integración de su personal en la estructura del Consorcio.

Asimismo, el parque de Zamora capital, atendido por el Ayuntamiento, mantiene la cobertura de su entorno comarcal hasta la entrada en funcionamiento del nuevo parque provincial tipo 2, ubicado en esta misma ciudad, y que se encuentra en fase de dotación de personal y equipamiento.

El informe da cuenta de un esfuerzo sostenido de inversión en vehículos, materiales y personal, con especial atención a la dotación de medios en los parques propios, que incluyen autobombas rurales y urbanas, furgones de salvamento, material de excarcelación, embarcaciones de rescate y equipos de altura.

La Diputación reconoce, sin embargo, las dificultades de acceso y dispersión en los municipios del cuadrante noroeste —Lubián, Hermisende, Pías o Porto— donde los tiempos de respuesta pueden verse condicionados por la distancia y la orografía.

Tras la recepción del informe evacuado por la Diputación provincial de Zamora, procedimos a dejar sin efecto su inclusión en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con esta Defensoría.

A la vista de toda la información recabada, procede efectuar las siguientes consideraciones.

Esta Defensoría aprecia de manera positiva los avances alcanzados por la Diputación Provincial de Zamora en el ámbito de la prevención y extinción de incendios, que reflejan actuaciones que tratan de mejorar el servicio mediante la progresiva cobertura territorial y profesionalización del servicio.

Como se indica en el informe, la provincia de Zamora presenta una orografía compleja, una baja densidad poblacional y una gran dispersión de núcleos rurales, circunstancias que dificultan objetivamente la prestación de un servicio público esencial de estas características. En este contexto, la Diputación ha logrado estructurar un sistema de respuesta provincial eficaz, articulado a través del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil, que garantiza la atención operativa en la mayor parte del territorio mediante parques profesionales en las zonas de mayor riesgo y convenios de colaboración en las restantes.

La existencia de parques tipo 2 con personal funcionario en Bermillo de Sayago y Rionegro del Puente, junto con los parques de Benavente y Zamora capital, permite una cobertura estable en los principales ejes de comunicación y en las áreas con mayor concentración de población. A ello se une el proceso de puesta en marcha de un nuevo parque provincial en Zamora y la decisión de profesionalizar el parque de San Vitero,



hasta ahora atendido por bomberos voluntarios, lo que permitirá disponer de efectivos de guardia presencial en una comarca especialmente vulnerable por su extensión y características geográficas.

Todo ello evidencia un apreciable esfuerzo institucional por avanzar hacia un modelo plenamente profesionalizado, en línea con las previsiones de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, que reserva las funciones de prevención y extinción de incendios al personal profesional que ostenta la condición de agente de autoridad, quedando el voluntariado limitado a tareas auxiliares o de apoyo bajo dirección técnica.

Debemos recordar que el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto legislativo 5/2015) reserva al personal funcionario el ejercicio de funciones que impliquen el ejercicio de autoridad o la salvaguarda de los intereses generales. En consecuencia, la progresiva incorporación de los efectivos operativos al régimen funcionarial no solo representa una mejora organizativa, sino una exigencia legal derivada del carácter público esencial del servicio.

En ello insiste la STSJ Castilla y León 27/02/2020 al señalar que: “(...) 4º. *En cuanto al carácter de funcionarios de los que se encuentran integrados en los servicios de extinción de incendios, no podemos, sino reiterar lo ya expresado sobre el particular con base a lo establecido en el artículo 172.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el carácter de agentes de la autoridad que les confiere el artículo 38.2 de la Ley 4/2007. Ello así mismo se deduce de las normas generales, como es el artículo 9.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prescribe que "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca". Siendo ello así, y correspondiendo el ejercicio de las funciones propias del servicio de extinción de incendios a los expresados funcionarios, en términos generales dichas funciones no podrán ser ejercitadas por servicios externos, en régimen de gestión indirecta, a través del uso de formas contractuales*” (El subrayado es nuestro).

Del informe evacuado debe destacarse el esfuerzo inversor que el Consorcio ha venido realizando en los últimos años, tanto en la adquisición de vehículos especializados y equipos de protección, como en la renovación del parque móvil y la mejora de las comunicaciones.

No obstante, persisten todavía importantes márgenes de mejora, especialmente en lo que se refiere a las zonas más alejadas del cuadrante noroeste —Lubián, Hermisende,



Pías y Porto— donde la dispersión y las distancias hacen difícil garantizar tiempos de respuesta plenamente homogéneos¹. En estos ámbitos sería conveniente reforzar los medios móviles o quizás buscar algún acuerdo de cooperación con servicios de provincias limítrofes, de modo que se asegure una cobertura más equilibrada en toda la provincia.

Con todo, creemos que esa institución provincial ha de continuar completando la profesionalización en San Vitero y reduciendo progresivamente la dependencia del personal voluntario en los parques de menor entidad, lo que ha de permitir garantizar una prestación homogénea, eficaz y segura del servicio en todo el territorio provincial y responder con solvencia a las exigencias de un servicio público esencial para la protección de las personas y los bienes.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Entidad provincial que V.I. preside se continúe impulsando la profesionalización completa del Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, culminando la dotación de personal funcionario en todos los parques operativos —incluido el de San Vitero— y asegurando la integración del voluntariado en funciones de apoyo bajo la dirección técnica del personal profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDA: Que se mantenga y refuerce la cobertura territorial del servicio en las zonas más periféricas de la provincia, especialmente en los municipios del cuadrante noroeste, optimizando en su caso los medios materiales y/o de coordinación interadministrativa necesarios para garantizar unos tiempos de respuesta ante emergencias adecuados y homogéneos en todo el territorio provincial.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

¹ El Plan Sectorial de Castilla y León, analizó los tiempos de respuesta para la provincia de Zamora con el despliegue de medios totalmente operativo, situando a casi el 90% de la población en un intervalo de respuesta ante una emergencia de entre 0-20 minutos. Aun así, algo más del 6% de la población provincial se encontraría en ratios de respuesta próxima o superior a los 30 minutos.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).